

Al Despacho del señor juez hoy trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020) informándole que dentro del presente proceso no fue posible realizar la audiencia programada para el dieciocho (18) de mayo de dos mil veinte (2020), teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitaria decretadas por el Gobierno Nacional y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11525 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 de 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020, en el cual se suspendieron términos judiciales a partir del dieciséis (16) de marzo al treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020). Lo anterior para los fines pertinentes.

RICARDO NOSSA HURTADO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Sogamoso, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Laboral
Radicado: 15-759-31-05-001-2016-00116-00
Demandante: Francy Ximena Torres Ávila y Otros
Demandado: Clínica Valle del Sol S.A.
Actuación: Señala Nueva Fecha

AUTO

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada para el día dieciocho (18) de mayo de dos mil veinte (2020) a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), debido a la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, ante la pandemia del COVID-19, y en atención a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a la misma, a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, por medio de los cuales se suspendieron los términos judiciales, se establecieron algunas

excepciones y se adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, y en atención a lo establecido en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se dispone reprograma la diligencia, utilizando para el efecto los diferentes medios electrónicos y plataformas con los que cuenta la Rama Judicial del Poder Público.

Así mismo, póngase en conocimiento de la parte demandante el Oficio No. 77765533 de 22 de noviembre de 2019 emitido por la Sección de Embargo de BANCOLOMBIA (FL. 326) y el Oficio No. 20200820886051 de 9 de marzo de 2020 suscrito por la Gerente Jurídica de Negocios Especiales de la Fiduprevisora S.A. (fl. 345), para los fines que estime pertinentes.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijese el día viernes seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para que tenga lugar la audiencia pública de subasta. La base de licitación será el 70% del avalúo de los bienes muebles a rematar que en el presente caso tienen un valor de \$31.060.000. Quien pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes de este juzgado el 40% del avalúo de los bienes a rematar.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 105 del C.P.T. y S.S., seis (6) días antes de la diligencia de remate publíquese en carteles, en tres lugares concurridos, en la secretaria del juzgado y en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial asignada a este despacho, los avisos de remate con la especificación del porcentaje del bien a rematar.

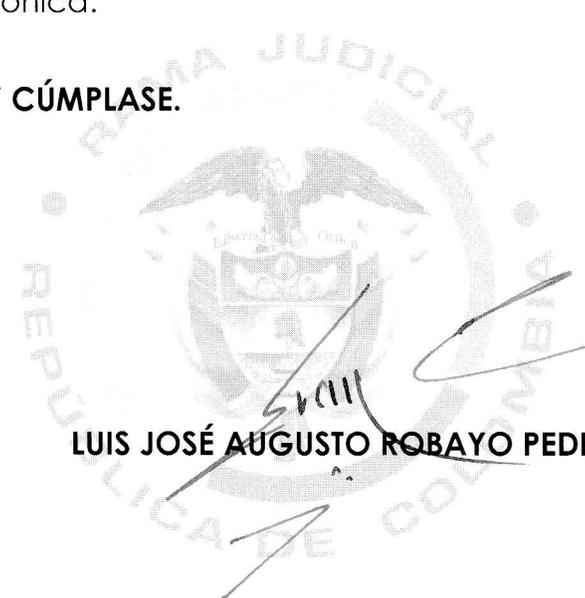
TERCERO: La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams; para el efecto de manera oportuna se enviara a los correos electrónicos de los intervinientes el respectivo enlace con el cual podrán ingresar a la audiencia.

CUARTO: Póngase en conocimiento de la parte demandante el Oficio No. 77765533 de 22 de noviembre de 2019 emitido por la Sección de Embargo de BANCOLOMBIA (FL. 326) y el Oficio No. 20200820886051 de 9 de marzo de 2020 suscrito por la Gerente Jurídica de Negocios Especiales de la Fiduprevisora S.A. (fl. 345).

QUINTO: Notifíquese la presente decisión a las partes, sus apoderados, demás intervinientes y el público en general a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para la notificación de los estados de manera electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



LUIS JOSÉ AUGUSTO ROBAYO PEDRAZA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 17 DE HOY CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), SIENDO LAS 8:00 AM.

EL SECRETARIO

RICARDO NOSSA HURTADO